

Contrato

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo Stoppani, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra la Lic. **NATALIA LORENA ROJO**, D.N.I N° 28.570.440, CUIT 27-28570440-0, con domicilio en calle 34 n° 1393 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda a la Lic. **ROJO** y ésta acepta tareas de asesoramiento psicológico, cursos y capacitaciones sobre género y diversidad sexual a desarrollarse en la Secretaría de Desarrollo Social Diversidad Sexual hace referencia de manera inclusiva a toda la diversidad de sexos, orientaciones sexuales e identidades de género, sin necesidad de especificar cada una de las identidades que conforman esta pluralidad.-----

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente a la Lic. **ROJO** la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 32.312,00.-), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto n° 3167/21. Dicho importe que será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, erogación que se afectará a la Partida FONDO EDUCATIVO NACIONAL.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.-----

CUARTA: La Lic. **ROJO** deberá cumplir con una carga horaria de 20 horas semanales (80 horas mensuales) según cronograma de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social.-----

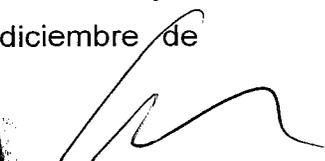
QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo a la Lic. **ROJO** derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

-----De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 20 días del mes de diciembre de 2021.-----


Paola A. Masfren
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce




Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce